DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Suministro
Fecha:	Noviembre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, que constituye nuestra norma de normas, enmarca la contratación pública en algunos artículos, como marco regulatorio para las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, basados en los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que desarrollen.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien, la Secretaría de infraestructura y vivienda de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre del 2023, establece como propósito principal para la dependencia de la administración central del Municipio, Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, el seguimiento y supervisión de los mismos, Fijar las políticas y formular planes de construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las obras públicas municipales, Elaborar los estudios previos, pliegos, prepliegos de condiciones, estudios comparativos de costos, administrar la maquinaria amarilla propiedad del municipio, Promover programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, entre las demás que sean asignadas por el ordenador del gasto en aras de cumplir con

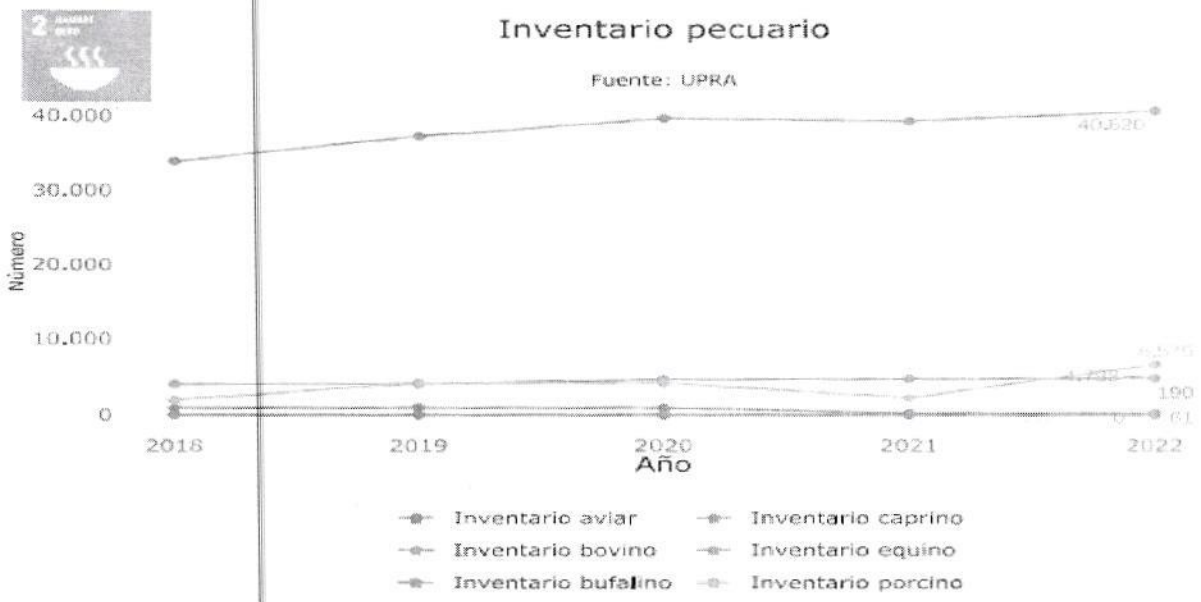
eficiencia y eficacia las necesidades de los administrados particularmente la construcción de obras públicas que contribuyan al desarrollo local del municipio de Patía.

Que el municipio de Patía tiene 22 corregimientos y 109 veredas las cuales se dedican a la producción agrícola y pecuaria como sustento económico de las familias patianas, luego entonces es importante para la administración municipal que las red vial del municipio se encuentre en óptimas condiciones para el tránsito de los habitantes de los diferentes sectores, puesto que al ser un municipio donde el desarrollo se ve reflejado en la actividad agropecuaria que desempeñan sus campesinos, surge la necesidad que desplazamiento hacia los centros poblado y municipios vecinos con el fin de comercializar sus productos, razón por la cual una red vial en mal estado imposibilita la comercialización de los mismos, afectando así las condiciones económicas y calidad de vida de cada una de las familias que desempeñan dichas actividades. (Ver Anexo 1. Cultivos e inventario pecuario Patía, Cauca)

Cultivos de mayor producción en la entidad

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Limón	6.790,98	19,85
Segundo cultivo	Plátano	4.802,85	4,50
Tercer cultivo	Café	2.104,83	1,36
Cuarto cultivo	Caña Panelera	1.509,75	4,50
Quinto cultivo	Mango	1.260,00	20,00

Fuente: UPRA



Aunado a lo anterior es importante precisar que los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del municipio, tiene la necesidad de desplazarse en diferentes medios de transporte hasta los centros e instituciones educativas para tener acceso a la educación y a los servicios de salud que se prestan en los diferentes puntos de atención.

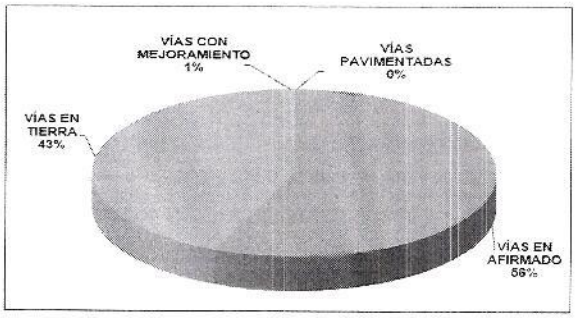
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Patía, Cauca actualmente posee una red vial terciaria con una longitud de 223,198 km (ver Anexo 2. Informe consolidado de inventario vial municipal del Plan vial municipal de Patía radicado en la gobernación del Cauca), la cual requiere de un mantenimiento periódico tanto preventivo como correctivo debido a que el 99% de estas vías están conformadas en afirmado o en tierra (Anexo 3. Gráfico de informe consolidado de la red vial municipal de Patía).

INFORME CONSOLIDADO DE INVENTARIO VIAL MUNICIPAL
DATOS GENERALES

ID	CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL	TIPO DE TERRENO				PENDIENTE LONGITUDINAL PROMEDIO	ANCHO DE CALZADA PROMEDIO	LONGITUD BERMAS	LONGITUD CUNETAS	LONGITUD SEPARADOR
				ESCARPADO	MONTAÑOSO	ONDULADO	PLANO					
			(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(%)	(M)	(M)	(M)	(KM)
1	20KA04-11	BRISAS-BUENAVISTA-LA PLAYADA-VILLA NUEVA	22.275	10.395	3.010	4.017	4.849	8.10	2.51	0.30	264.35	0.00
2	20KA04-11-1	BRISAS-HUECO LINDO-PITALITO	9.732	3.909	2.311	1.815	1.698	8.34	2.66	0.00	0.00	0.00
3	20KA04-11-2	BRISAS-LA CRISTALINA	5.000	3.712	0.162	0.610	0.516	11.89	5.33	0.00	0.00	0.00
4	20KA04-11-3	BRISAS-EL GUAICO	2.452	1.417	0.153	0.237	0.585	8.61	2.68	0.00	0.00	0.00
5	20KA04-11-4	BRISAS-BELEN-LAS PERLAS	6.846	3.540	0.580	0.747	1.978	9.61	2.52	0.00	0.00	0.00
6	20KA04-11-5	BRISAS-BUENA VISTA	0.852	0.705	0.147	0.000	0.000	21.68	3.08	0.30	0.00	0.00
7	20KA04-12	CRUCE RUTA 20CC04 - SAJANZI	1.393	0.944	0.000	0.193	0.256	10.07	2.25	0.00	0.00	0.00
8	20KA04-13	CRUCE RUTA 20CC04 CIMENTO - SANTA ROSA - PUENTE TIERRA LIM	27.205	10.469	3.865	5.613	7.258	7.01	3.41	0.00	0.00	0.00
9	20KA04-13-1	SAN VICENTE-ALTO BONITO-SAYITA CRUZ	15.197	7.595	1.342	3.317	2.603	7.05	2.43	0.00	0.00	0.00
10	20KA04-13-1-1	BETANIA-FLORALIA	4.000	1.508	0.511	0.806	1.174	7.24	2.79	0.00	0.00	0.00
11	20KA04-13-2	PITALITO-LA MESA-BELLO HORIZONTE	23.884	5.880	3.945	3.879	4.179	5.19	3.12	0.00	0.00	0.00
12	20KA04-13-3	TAMBORAL-PARAMILLA-LA MESA	6.159	5.234	0.000	0.000	0.924	12.40	2.30	0.00	0.00	0.00
13	20KA04-13-3-1	CRUCERO TAMBORAL-YARUMAL	5.344	3.605	0.579	1.237	0.923	9.95	2.15	0.00	0.00	0.00
14	25KA06-2	CRUCE RUTA VIA 25CC06- LAYEE-PAN DE AZUCAR-SANTA CRUZ- LA	26.242	4.357	7.489	7.745	6.651	5.61	3.35	0.00	0.00	0.00
15	25KA06-2-2	VARIANTE PAN DE AZUCAR-PUERTO RICO	0.681	0.506	0.175	0.000	0.000	13.93	1.40	0.00	0.00	0.00
16	25KA06-2-4	SANTA CRUZ- LA ESPERANZA	4.420	3.057	0.712	0.452	0.198	11.02	2.68	0.00	0.00	0.00
17	25KA06-2-4-1	CRUCERO SANTA CRUZ-EL JARDIN	3.323	2.360	0.315	0.648	0.000	9.96	2.60	0.00	0.00	0.00
18	25KA06-2-4-2	CRUCERO SANTA CRUZ-VIA LA DESPENSA	0.967	0.514	0.000	0.266	0.207	9.52	2.60	0.00	0.00	0.00
19	25KA07-2	CRUCE RUTA 25CC07 PIEDRA SENTADA-ACHATE	11.547	1.575	1.555	2.043	6.374	4.84	3.15	0.00	0.00	0.00
20	25KA07-3	CRUCE RUTA 25CC07-ESCUELA LA PAUBLINA	3.529	1.108	0.504	0.807	1.215	5.99	2.98	0.00	0.00	0.00
21	25KA07-4	CRUCE RUTA 25CC07-DIEGO PEREZ	3.071	0.576	0.960	0.625	0.910	6.06	2.94	0.00	0.00	0.00
22	25KA101	CRUCE RUTA 2503-JUNCAL-EL CABUYO	8.340	0.481	0.764	0.599	6.497	4.31	3.54	0.00	225.39	0.00
23	25KA101-2	JUNCAL-PIJALO	0.431	0.119	0.068	0.096	0.147	6.61	2.40	0.00	0.00	0.00
24	25KA102	CRUCE RUTA 2503-LA PACHUCA-EL TUNO	5.562	1.175	0.903	2.024	1.460	6.19	3.60	0.00	0.00	0.00
25	25KA102-2	CRUCERO PACHUCA-CENTRO EL TUNO	0.179	0.038	0.000	0.117	0.024	4.86	3.00	0.00	0.00	0.00
26	25KA103	CRUCE RUTA 2503 PATIA-ANGULO-OLAYA	7.920	0.538	0.779	0.984	5.619	3.46	4.13	82.35	0.00	0.00
27	25KA103-1	CRUCERO-CERRO LA INDIA	2.033	0.351	0.233	0.603	0.847	5.52	3.12	0.00	0.00	0.00
28	25KA105	CRUCE RUTA 2503 EL BORDO-EL GUANABANO	4.823	1.305	0.967	0.000	1.951	5.56	3.07	0.00	0.00	0.00
29	25KA105-1	CRUCERO EL BORDO-ESCUELA EL GUANABANO	3.614	3.291	0.153	0.000	0.370	13.68	3.08	0.00	0.00	0.00
30	25KA106	CRUCE RUTA 2503-PIEDRA SENTADA-REYES	4.797	1.805	0.000	0.551	2.440	7.06	2.96	0.00	0.00	0.00
31	25KA06-2-3	CRUCERO PAN DE AZUCAR-PUERTO RICO (Limite Balboa)	0.470	0.470	0.000	0.000	0.000	13.29	3.10	0.00	0.00	0.00
32	25KA06-2-1	PAN DE AZUCAR-LAS CAMELIAS (Limite Balboa)	0.441	0.200	0.100	0.037	0.104	9.47	2.70	0.00	0.00	0.00
			223,198	84,185	32,283	46,167	60,542					

Anexo 2. informe consolidado de inventario vial municipal del Plan vial municipal de Patía radicado en la gobernación del Cauca.

TIPO DE SUPERFICIE	LONGITUD (KM)
VIAS PAVIMENTADAS	0,771
VIAS EN AFIRMADO	125,193
VIAS EN TIERRA	96,282
VIAS CON MEJORAMIENTO	1,051
	223,20



En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la constitución política a través de diferentes administraciones se han dado la tarea de adquirir variedad de vehículos y maquinaria que son indispensable para dar cumplimiento a los fines misionales; actualmente la administración municipal cuenta con la siguiente maquinaria:

DESCRIPCIÓN	CANT
VOLQUETA INTERNATIONAL 4300	2
RETROEXCAVADORA CASE 580N	1

Por el uso continuo de los vehículos y maquinaria del municipio, al igual que el transcurso normal de tiempo, los mismos sufren deterioro y perdida de la capacidad de funcionamiento para cumplir las metas establecidas, razón por la cual es importante disponer de un parque automotor que se encuentre en óptimas condiciones para satisfacer las necesidades que se presenten dentro de la comunidad, ya sea para el mantenimiento de las vías, que permiten la conexión e intercomunicación entre veredas y entre la zona rural y urbana, sin mencionar que las mismas son las herramientas con las cuales se atienden diferentes emergencias producidas por desastres naturales, las cuales aumentan en épocas de lluvia, tales como, deslizamiento de tierra, avalanchas, crecientes súbitos de ríos. La secretaria de infraestructura y vivienda como responsable de la administración del parque automotor, en cumplimiento de su misión institucional y operativa para actuar en forma oportuna, debe garantizar el correcto funcionamiento del mismo, puesto que como es de conocimiento común, la maquinaria amarilla se desgasta en todos sus componentes a medida que se utilice, por lo cual es necesario que estos vehículos

sean sometidos a mantenimiento con la finalidad de propiciar mayor duración de su vida útil y funcional, evitando fallas mecánicas que puedan poner en riesgo su operación.

En virtud de lo anteriormente expuesto es necesario para la administración Municipal de Patía Cauca, contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla del municipio, con el fin de corregir los daños y piezas que puedan generar traumatismos en el correcto funcionamiento de la maquinaria amarilla y con ello retrasos en las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias y demás actividades que tienen como propósito principal mejorar la calidad de vida de las familias patianas.

En consecuencia, y en desarrollo de sus competencias la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y vivienda, ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, encaminado a contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla a cargo del Municipio de Patía, conforme el inventario de equipos, los cuales se constituyen en herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones legales y constitucionalmente asignadas al Municipio de Patía.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO", cuenta con una línea estratégica "TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MAÑANA"; adicionalmente se cuenta con el Programa Infraestructura Red Vial Regional; con programa "infraestructura red vial regional"; producto e indicador "vía terciaria mejorada".

En el Plan Anual de Adquisiciones a ejecutarse en la Vigencia Fiscal 2024 se encuentran contempladas las adquisiciones de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Patía Cauca, contemplando expresamente la contratación aquí descrita. Por lo anterior y vista la justificación, se hace necesario y conveniente adquirir este servicio antes mencionado con destino al mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria del Municipio de Patía Cauca; ya que para la Administración son fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley, además es deber de las Entidades Territoriales adelantar acciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes; por consiguiente, se considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso, y en el

momento de no hacerlo se pondría en peligro el cumplimiento uno de los objetivos de la Entidad, cual es mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr el desarrollo de un municipio moderno y bien organizado.

La necesidad a solventar se enmarca en el plan de desarrollo, "COMPONENTE: LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MAÑANA. PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. PRODUCTO: VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO. De igual forma, al tratarse de recursos de inversión se ha viabilizado y registrado en el banco de proyectos de la entidad, el proyecto denominado "INVERSIONES PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS TERCIARÍAS PARA EL SEGUNDO PERIODO.", registrado en el banco de proyectos con el numero BPIN 2024195320033.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto contractual

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA."

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
73152103	Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería
72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinaria
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.3. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

La prestación de los servicios requeridos descritos en los documentos de la invitación y que harán parte de la ejecución contractual deberán ser realizados en el MUNICIPIO DE PATÍA o en el sitio que convengan para tal fin el Municipio y el Contratista, y/o en los sitios que le indique el Municipio de Patía, sin que haya lugar a ninguna remuneración por transporte dentro del plazo de ejecución para lo cual se dejará constancia en acta suscrita por el Supervisor y el Contratista.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

El contratista se compromete, a suministrar los bienes, la mano de obra y los servicios especificados.

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA."			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
RETROCARGADOR CASE 58N			
1	Reparación ejes de la transmisión cambiando las crucetas, retenes ambos lados y mano de obra	UND	1
2	Cuchilla	UND	1
3	Terminales dirección	UND	1
4	Empaquetadura del gato del Bum	UND	1
5	Diente Completo	UND	1
6	Tuercas	GLB	4
7	Valvulas de Wue	UND	1
8	Arandelas	UND	8
9	Empaquetadura caja de dirección, incluido el servicio técnico de mano de obra	GLB	1
10	Suministro e instalación crucetas cardan	GLB	1
11	Servicio técnico de prensa hidráulica, reconstrucción de cuñero y rosca bosine	GLB	1
12	Mantenimiento radiador	UND	1
13	Ebgrase de rodillos	GLB	1
14	Suministro e instalación de mangueras para el sistema hidráulico	GLB	1

			SUBTOTAL
VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA SHN 973			
15	Hoja de resorte principal	UND	1
16	Reparación inyector cambiando tobera, empaquetaduras externas y empaquetaduras internas, mano de obra calibración	GLB	2
17	Bomba transferencia	UND	1
18	Suministro de aceite para la volqueta	GLB	1
19	Limpiador electrónico	UND	1
20	Reten	UND	1
21	Tornillos de 9/16 x 1 1/2	UND	4
22	Acople de manguera	UND	1
23	Bujes	UND	2
24	Servicio técnico cambio de bujes	GLB	1
25	Rines llanta	GLB	2
26	Bocin	UND	1
27	Campana	UND	1
28	Empaque Bocin	UND	1
29	Reten especial	UND	1
30	Juego de tuercas y pernos	JUEGO	1
31	Servicio de soldadura	GLB	1
32	Bujes B60 C70	UND	2
33	Multiplicador	UND	1
34	Mano de obra instalación multiplicador	GLB	1
35	Rachets	UND	2
36	Juego de bandas	JUEGO	1
37	Servicio técnico de bajar ruedas de los 2 lados para cambiar rachets, bandas y engrase rodamiento	GLB	1
38	Bomba hidráulica del volco, soldaduras y empaquetaduras del gato	GLB	1
			SUBTOTAL
VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA SHN 973			
39	Hoja de resorte principal	UND	1
40	Central	UND	2
41	Hojas de resorte (3,4 y 5)	UND	3
42	Buje	UND	1

43	Tornillos de 9/16 x 1 1/2	UND	1
44	Mantenimiento general al sistema de inyección, limpiando, recalibrando los inyectores y suministrando arandelas	GLB	1
45	Suministro de instalación de los filtros de aceite del motor	GLB	1
46	Válvula de ahogo	UND	1
47	Suministro e instalación crucetas cardan	GLB	1

Nota 1: La maquinaria amarilla podrá variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que lo conforma

NOTA 2: En caso de que el Municipio de Patía adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato al contratista para lo anterior, los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos que conforman los vehículos a reparar, teniendo como base la ficha técnica.

NOTA 3: Cabe anotar, que la ficha técnica señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la Entidad gastar la totalidad de ítems y del valor del contrato.

NOTA 4: El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás gastos en que se incurran por la prestación del servicio.

NOTA 5: Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem, no puede ser superior al valor techo determinado en el documento de estudios previos y en el pliego de condiciones, valores que fueron determinados con base en las cotizaciones presentadas por empresas del sector. En consecuencia, el oferente que realice ofertas económicas por encima del techo establecido para cada uno de los ítems, las mismas serán rechazadas.

NOTA 5: El servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Entidad por intermedio del supervisor del contrato al oferente seleccionado y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se hace responsable de prestar el servicio en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el Municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

3.4. Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

a) El vehículo que lo requiera será llevado por la persona idónea que designe el supervisor del contrato del Municipio de Patía a las instalaciones en las que preste el servicio requerido a cargo del Contratista, previa orden de servicio suscrita por el Supervisor del Contrato.
b) El contratista deberá recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para ser atendidos; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento de este.
c) El contratista diagnosticará el vehículo y decidirá el tratamiento a darle según sea el caso (reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo), estimando el tiempo necesario en realizar el procedimiento respectivo.
d) En caso de que se requiera el cambio e instalación de un repuesto, el contratista deberá indicar las especificaciones técnicas del mismo, al igual que el costo que este posee (los cuales deben ser nuevos); además, deberá entregar al supervisor del contrato, el registro fotográfico de las piezas que son retiradas o reparadas, para que quede constancia de su estado antes de la intervención del contratista. En cualquier caso, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas reemplazadas.
e) Si un vehículo no puede trasladarse hasta el taller del contratista, éste deberá proporcionar una grúa para su traslado hasta el taller o deberá enviar un mecánico hasta el sitio en donde se encuentre el vehículo. (sin costo adicional).
f) En caso de requerirse un trabajo o un repuesto que no se encuentre determinado de manera previa, el contratista deberá cotizar previamente los ítems que se requieran, para la aprobación y visto bueno del supervisor del contrato, como requisito necesario para adelantar cualquier clase de reparación.
g) El suministro descrito en las condiciones técnicas deberá ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado de repuestos, estos deberán ser distribuidos por casas comerciales de amplia trayectoria en el país, que permitan garantizar la calidad del producto.
h) Una vez se realice la reparación, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo de cualquier vehículo, este deberá ser entregado debidamente lavado y aspirado.
i) El Oferente deberá certificar que los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada de cada repuesto y de ser necesario deberá hacer efectivas las garantías de los bienes que lo requieran.
j) Cuando se realicen desplazamientos de los vehículos que se encuentren en el taller por fuera de sus instalaciones, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato.

k) El contratista deberá certificar la disponibilidad de la prestación del servicio de grúa y del servicio técnico a domicilio sin costo adicional. (Presentar constancia y/o carta donde se compromete a prestar el servicio).
l) El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento del servicio solicitado.
m) El contratista deberá ofrecer como garantía de cinco mil Kilómetros (5.000 km) contados a partir del servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.
n) El contratista deberá ofrecer como garantía cuando se instalen repuestos de cinco mil Kilómetros (5.000 km) contados a partir del servicio de instalación de repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y cinco (5.000) mil kilómetros para todos los repuestos en el sistema de frenos y los demás.
o) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado de la contratación se estima hasta en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.255.381), IVA INCLUIDO**; el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Valor detallado para monto del presupuesto inicial:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	COTIZACIÓN 1 LABORATORIO TECNICA DIESEL		COTIZACIÓN 2 LABORATORIO SERVIDIESEL POPAYÁN		COTIZACIÓN 3 TALLER VALENCIA AUTOS		VALOR UNITARIO MAS BAJO	VALOR TOTAL MAS BAJO
				VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL		
RETROCARGADOR CASE 580N											
1	Reparación ejes de la transmisión cambiando las crucetas, retenes ambos lados y mano de obra	UND	1	$ 2.154.000	$ 2.154.000	$ 2.326.320	$ 2.326.320	$ 2.240.160	$ 2.240.160	$ 2.154.000	$ 2.154.000
2	Cuchilla	UND	1	$ 58.500	$ 58.500	$ 63.180	$ 63.180	$ 60.840	$ 60.840	$ 58.500	$ 58.500
3	Terminales dirección	UND	1	$ 806.000	$ 806.000	$ 870.480	$ 870.480	$ 838.240	$ 838.240	$ 806.000	$ 806.000
4	Empaquetadura del gato del Bum	UND	1	$ 1.027.000	$ 1.027.000	$ 1.109.160	$ 1.109.160	$ 1.068.080	$ 1.068.080	$ 1.027.000	$ 1.027.000
5	Diente Completo	UND	1	$ 247.000	$ 247.000	$ 266.760	$ 266.760	$ 256.880	$ 256.880	$ 247.000	$ 247.000
6	Tuercas	GLB	4	$ 1.950	$ 7.800	$ 2.106	$ 8.424	$ 2.028	$ 8.112	$ 1.950	$ 7.800
7	Valvulas de Wue	UND	1	$ 1.027.000	$ 1.027.000	$ 1.109.160	$ 1.109.160	$ 1.068.080	$ 1.068.080	$ 1.027.000	$ 1.027.000
8	Arandelas	UND	8	$ 1.560	$ 12.480	$ 1.685	$ 13.480	$ 1.622	$ 12.976	$ 1.560	$ 12.480
9	Empaquetadura caja de dirección, incluido el servicio técnico de mano de obra	GLB	1	$ 650.000	$ 650.000	$ 702.000	$ 702.000	$ 676.000	$ 676.000	$ 650.000	$ 650.000
10	Suministro e instalación crucetas cardan	GLB	1	$ 170.000	$ 170.000	$ 183.600	$ 183.600	$ 176.800	$ 176.800	$ 170.000	$ 170.000
11	Servicio técnico de prensa hidráulica, reconstrucción de cuñero y rosca bosine	GLB	1	$ 1.420.000	$ 1.420.000	$ 1.533.600	$ 1.533.600	$ 1.476.800	$ 1.476.800	$ 1.420.000	$ 1.420.000
12	Mantenimiento radiador	UND	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 648.000	$ 648.000	$ 624.000	$ 624.000	$ 600.000	$ 600.000
13	Ebgrase de rodillos	GLB	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 216.000	$ 216.000	$ 208.000	$ 208.000	$ 200.000	$ 200.000
14	Suministro e instalación de mangueras para el sistema hidráulico	GLB	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 2.052.000	$ 2.052.000	$ 1.976.000	$ 1.976.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000
				SUBTOTAL	$ 10.279.780	SUBTOTAL	$ 11.102.164	SUBTOTAL	$ 10.690.968	SUBTOTAL	$ 10.279.780

VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA SHN 973											
15	Hoja de resorte principal	UND	1	$ 690.100	$ 690.100	$ 745.308	$ 745.308	$ 717.704	$ 717.704	$ 690.100	$ 690.100
16	Reparación inyector cambiando tobera, empaquetaduras externas y empaquetaduras internas, mano de obra calibración	GLB	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000	$ 1.296.000	$ 2.592.000	$ 1.248.000	$ 2.496.000	$ 1.200.000	$ 2.400.000
17	Bomba transferencia	UND	1	$ 580.000	$ 580.000	$ 626.400	$ 626.400	$ 603.200	$ 603.200	$ 580.000	$ 580.000
18	Suministro de aceite para la volqueta	GLB	1	$ 195.000	$ 195.000	$ 210.600	$ 210.600	$ 202.800	$ 202.800	$ 195.000	$ 195.000
19	Limpiador electrónico	UND	1	$ 32.500	$ 32.500	$ 35.100	$ 35.100	$ 33.800	$ 33.800	$ 32.500	$ 32.500
20	Reten	UND	1	$ 23.400	$ 23.400	$ 25.272	$ 25.272	$ 24.336	$ 24.336	$ 23.400	$ 23.400
21	Tornillos de 9/16 x 1 1/2	UND	4	$ 6.500	$ 26.000	$ 7.020	$ 28.080	$ 6.760	$ 27.040	$ 6.500	$ 26.000
22	Acople de manguera	UND	1	$ 221.000	$ 221.000	$ 238.680	$ 238.680	$ 229.840	$ 229.840	$ 221.000	$ 221.000
23	Bujes	UND	2	$ 45.500	$ 91.000	$ 49.140	$ 98.280	$ 47.320	$ 94.640	$ 45.500	$ 91.000
24	Servicio técnico cambio de bujes	GLB	1	$ 154.000	$ 154.000	$ 166.320	$ 166.320	$ 160.160	$ 160.160	$ 154.000	$ 154.000
25	Rines llanta	GLB	2	$ 585.000	$ 1.170.000	$ 631.800	$ 1.263.600	$ 608.400	$ 1.216.800	$ 585.000	$ 1.170.000
26	Bocin	UND	1	$ 975.000	$ 975.000	$ 1.053.000	$ 1.053.000	$ 1.014.000	$ 1.014.000	$ 975.000	$ 975.000
27	Campana	UND	1	$ 494.000	$ 494.000	$ 533.520	$ 533.520	$ 513.760	$ 513.760	$ 494.000	$ 494.000
28	Empaque Bocin	UND	1	$ 13.769	$ 13.769	$ 14.871	$ 14.871	$ 14.320	$ 14.320	$ 13.769	$ 13.769
29	Reten especial	UND	1	$ 78.000	$ 78.000	$ 84.240	$ 84.240	$ 81.120	$ 81.120	$ 78.000	$ 78.000
30	Juego de tuercas y pernos	JUEGO	1	$ 36.000	$ 36.000	$ 38.880	$ 38.880	$ 37.440	$ 37.440	$ 36.000	$ 36.000
31	Servicio de soldadura	GLB	1	$ 78.000	$ 78.000	$ 84.240	$ 84.240	$ 81.120	$ 81.120	$ 78.000	$ 78.000
32	Bujes B60 C70	UND	2	$ 123.500	$ 247.000	$ 133.380	$ 266.760	$ 128.440	$ 256.880	$ 123.500	$ 247.000
33	Multiplicador	UND	1	$ 546.000	$ 546.000	$ 589.680	$ 589.680	$ 567.840	$ 567.840	$ 546.000	$ 546.000
34	Mano de obra instalación multiplicador	GLB	1	$ 154.000	$ 154.000	$ 166.320	$ 166.320	$ 160.160	$ 160.160	$ 154.000	$ 154.000
35	Rachets	UND	2	$ 185.000	$ 370.000	$ 199.800	$ 399.600	$ 192.400	$ 384.800	$ 185.000	$ 370.000
36	Juego de bandas	JUEGO	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.188.000	$ 1.188.000	$ 1.144.000	$ 1.144.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
37	Servicio técnico de bajar ruedas de los 2 lados para cambiar rachets, bandas y engrase rodamiento	GLB	1	$ 1.780.000	$ 1.780.000	$ 1.922.400	$ 1.922.400	$ 1.851.200	$ 1.851.200	$ 1.780.000	$ 1.780.000
38	Bomba hidráulica del volco, soldaduras y empaquetaduras del gato	GLB	1	$ 4.016.500	$ 4.016.500	$ 4.337.820	$ 4.337.820	$ 4.177.160	$ 4.177.160	$ 4.016.500	$ 4.016.500
				SUBTOTAL	$ 15.471.269	SUBTOTAL	$ 16.708.971	SUBTOTAL	$ 16.090.120	SUBTOTAL	$ 15.471.269

VOLQUETA INTERNACIONAL PLACA SHN 973											
39	Hoja de resorte principal	UND	1	$ 690.100	$ 690.100	$ 745.308	$ 745.308	$ 717.704	$ 717.704	$ 690.100	$ 690.100
40	Central	UND	2	$ 15.600	$ 31.200	$ 16.848	$ 33.696	$ 16.224	$ 32.448	$ 15.600	$ 31.200
41	Hojas de resorte (3,4 y 5)	UND	3	$ 388.700	$ 1.166.100	$ 419.796	$ 1.259.388	$ 404.248	$ 1.212.744	$ 388.700	$ 1.166.100
42	Buje	UND	1	$ 45.500	$ 45.500	$ 49.140	$ 49.140	$ 47.320	$ 47.320	$ 45.500	$ 45.500
43	Tornillos de 9/16 x 1 1/2	UND	1	$ 6.758	$ 6.758	$ 7.299	$ 7.299	$ 7.028	$ 7.028	$ 6.758	$ 6.758
44	Mantenimiento general al sistema de inyección, limpiando, recalibrando los inyectores y suministrando arandelas	GLB	1	$ 880.000	$ 880.000	$ 950.400	$ 950.400	$ 915.200	$ 915.200	$ 880.000	$ 880.000
45	Suministro de instalación de los filtros de aceite del motor	GLB	1	$ 1.580.000	$ 1.580.000	$ 1.706.400	$ 1.706.400	$ 1.643.200	$ 1.643.200	$ 1.580.000	$ 1.580.000
46	Válvula de ahogo	UND	1	$ 146.000	$ 146.000	$ 157.680	$ 157.680	$ 151.840	$ 151.840	$ 146.000	$ 146.000
47	Suministro e instalación crucetas cardan	GLB	1	$ 170.000	$ 170.000	$ 183.600	$ 183.600	$ 176.800	$ 176.800	$ 170.000	$ 170.000
				SUBTOTAL	$ 4.715.658	SUBTOTAL	$ 5.092.911	SUBTOTAL	$ 4.904.284	SUBTOTAL	$ 4.715.658
										SUMATORIA SUBTOTALES	$ 30.466.707
										IVA 19%	$ 5.788.674
										TOTAL	**$ 36.255.381**

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

No DE CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1188 del 13 de noviembre de 2024.	2.3.2.02.005.2402112.54211.16.0.1.1 4.3.03	Vía terciaria con mantenimiento	$ 36.400.000.00
VALOR TOTAL			$36.400.000.00

7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, multiplicando el valor de cada ítem de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista por la cantidad de elementos y/o servicios suministrados, se hará mediante actas parciales de conformidad con el servicio prestado, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El valor de los servicios, bienes y mano de obra suministrada corresponderá al precio unitario por ítem ofertado de la propuesta ganadora, lo cual se tendrá en cuenta por parte del supervisor para la aprobación de cada acta parcial de pago.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañado del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

NOTA 2: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los elementos y/o servicios suministrados efectivamente entregados, por el valor unitario ofertado por el proponente, sin que sea obligatorio el valor total del contrato.

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios requeridos y reseñados en el objeto contractual deberán ser realizados en el MUNICIPIO DE PATÍA o en el sitio que convengan para tal fin el Municipio y el Contratista, y/o en los sitios que le indique el Municipio de Patía, sin que haya lugar a ninguna remuneración por transporte dentro del plazo de ejecución y se dejará constancia en acta suscrita por el Supervisor y el Contratista.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso contratado, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
2) Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.
3) Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
4) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación publica, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
5) Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6) Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
7) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8) Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.

9) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.

10) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).

11) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.

12) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

13) Presentar informe final de ejecución del contrato.

14) Garantizar el servicio en los horarios estipulados en el presente estudio previo.

15) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

16) Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.

17) Presentar factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar.

18) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

19) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

20) Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

21) De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

22) Los productos suministrados deben cumplir con las normas técnicas vigentes al momento de la entrega final.

23) El transporte de la maquinaria al taller del contratista estará a cargo del contratista, adicional el contratista deberá atender las reparaciones que sean necesarias en los sitios en que indique el contratante, considerando que las fallas pueden ser súbitas y deberán ser atendidas en los lugares

donde la maquinaría estuviese en el momento de ocurrencia de la misma.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
2) El proponente o quien avale la propuesta deberá contar con un establecimiento de comercio en el Municipio registrado ante la cámara de comercio, disponer del personal, herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas para la realización de los mantenimientos objeto del contrato en el plazo establecido por la entidad. En ningún momento, el Municipio asumirá costos por concepto de parqueadero de maquinaria que se encuentre en mantenimiento.
3) Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
4) Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales empleados.
5) La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, de conformidad con la descripción de cada ítem.
6) El contratista deberá permitir que una persona designada por el municipio asista el mantenimiento que se le realice a cada uno de los vehículos, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestaran.
7) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas reemplazadas.
8) El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 12.00 M.
9) Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista solo realizará los mantenimientos establecidos en el contrato, previa autorización del supervisor designado.
10) Realizar un inventario a fin de consignar las condiciones en las que ingresó al taller cada uno de los vehículos.
11) Realizar el suministro de los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado).
12) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán nuevos y

originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato.

13) Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos y maquinaria que se envíen para que ser atendidos en las instalaciones taller; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

8.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL.

Serán de cargo del MUNICIPIO:

a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto de este.

b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las
obligaciones contractuales y legales.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto.

8.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. REQUISITOS HABILITANTES

A. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación

legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller mecánico), registrado ante la cámara de comercio, en caso de no contar con el establecimiento la propuesta debe ser avalada por un comerciante que cuente con tal establecimiento, para tal fin deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con una expedición no mayor a treinta (30) días, dependiendo el caso, del proponente o de quien avale la propuesta y sea el propietario del establecimiento de comercio; el establecimiento de comercio debe estar relacionado con la prestación de los servicios requerido por la entidad.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

B. Los proponentes según su naturaleza, deberán aportar con la propuesta además los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES

- Fotocopia del documento de identidad.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago y/o Certificados de afiliación a salud y pensión vigentes, con una expedición no mayor a treinta (30) días
- Copia del Registro Único tributario RUT
- Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades: En

el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, mediante el diligenciamiento de anexo N. 8.

- Matricula Mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual
- Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
 •Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- Copia del Registro Único tributario RUT de la persona jurídica.

- Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades: En el contrato que se derive de
 la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales

que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, mediante el diligenciamiento de anexo N. 8.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva.

C. Certificación del Revisor Fiscal
En caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

D. Documento mediante el cual se confiere representación
Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

E. Certificado de Reciprocidad.
Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

F. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades.
En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

G. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión

Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

H. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891.502.194-8

- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia:** TRES MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el

nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 delDecreto 1082 de 2015.

I. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1) Copia del RUT.
2) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3) Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
4) Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5) Certificado de antecedentes penales
6) Registro Nacional de Medidas Correctivas.

J. Condiciones Adicionales De Los Proponentes:

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller de mecánica), con al menos un (1) año de antigüedad, el cual debe estar debidamente registrado ante la cámara de comercio. Para acreditar esto el proponente deberá presentar certificación manifestando que cuenta con un establecimiento de comercio que sea de su propiedad o de un comerciante que cuente con establecimiento que le ofrezca el servicio, donde además se especifique el lugar donde se encuentra ubicada; adicional a la anterior certificación deberá acreditar lo siguiente:

- En caso de que el establecimiento de comercio (taller de mecánica) sea propiedad del oferente, deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con una expedición no mayor a treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del proceso.

- En caso de que el establecimiento de comercio (taller de mecánica) no sea de propiedad del oferente, deberá allegar copia de contrato de arrendamiento o alianza comercial suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, en la cual se comprometa a prestar el servicio de taller a favor del oferente durante el plazo de ejecución del contrato, además allegar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con una expedición no mayor a treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del proceso y allegar certificado de tradición del inmueble con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso.

NOTA DE RELEVANCIA:

El proponente debe contar con un banco de pruebas mecánico para verificar y validar el rendimiento de los componentes y sistemas de inyección. Para ello, debe anexar junto con la oferta la factura y/o contrato de compraventa y/o documento que soporte la tenencia del equipo dentro del taller. Este documento debe incluir la descripción del equipo, el número de serie, la fecha de adquisición y el nombre del proveedor. El proponente debe garantizar que el banco de pruebas mecánico cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad necesarios para realizar las pruebas de forma adecuada y confiable. Aunado a esto, el oferente debe acreditar junto con su propuesta la propiedad de un tester inyector doble resorte. Para acreditar la propiedad del equipo, el oferente deberá presentar las facturas de la compra realizada (las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para las facturas al momento de la compra) o contrato que acredite la compra del equipo, además debe allegar registro fotográfico del equipo

Propuesta económica

De conformidad con lo dispuesto en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios y valor total de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con la lista de precios que suministrará la Entidad contratante. De igual forma deberá presentar diligencia el anexo de propuesta económica suministrado por la entidad.

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el patrón de medida señalado para un ítem no corresponde con el requerido en el presupuesto oficial, o si la descripción del ítem ofrecido es incompleta o diferente.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

K. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **DOS (2)** contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de volquetas y maquinaria pesada, cuyo valor ejecutado por cada contrato (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación de los

contratos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe tener ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria o vehículos.

Cada uno de los contratos suministrados para acreditar la experiencia debe estar clasificado en al menos uno (01) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26111700	Baterías, pilas y accesorios

a) Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de los contratos, y alguno de los siguientes documentos: acta de recibo a entera satisfacción, acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final que cumpla con las condiciones requeridas, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Recibo a satisfacción
- Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación en el RUP

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante. (Dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos)

Cuando se presente la propuesta en consorcio o unión temporal, un integrante podrá acreditar la totalidad de la experiencia descrita anteriormente, el cual no podrá tener menos del 30% de participación en el proponente; el resto de los integrantes deberá acreditar mínimo el 10% de la experiencia especifica requerida, adicional al cumplimiento del requisito; Como excepción de lo anterior se autorizará que uno de los integrantes del proponente plural no aporte experiencia para lo cual podrá tener una participación en la conformación máximo del 5%.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO HABIL.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar o certificación por parte de contador público si no está obligado a declarar renta ni a facturar.

En caso de consorcio o unión temporal se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes clasificados con el código antes mencionado.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas) y 2.2.1.2.4.2.18 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, los emprendimientos y empresas de mujeres definidos y acreditados en la forma del ARTÍCULO

2.2.1.2.4.2.14 y las Mipymes en la forma del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto precitado podrán acreditar la experiencia general hasta con **TRES (3)** contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de volquetas y maquinaria pesada, cuyo valor ejecutado por un contrato será del 100% o más y otro mínimo del 90% (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación de los contratos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe tener ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículo u vehículos.

Capacidad financiera mínima (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

Como la forma de pago según la prestación de servicio realizada o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13 ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la plataforma SECOP II.

14. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

14.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**.

14.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

14.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

14.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

14.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

14.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

14.7 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

14.8 Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

14.9 Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

14.10 De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

14.11. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

14.12. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificar los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso

de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría administrativa y financiera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

14.13 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el

proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado.

14.14. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. 3.

Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

14.15. Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

14.16. Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias

primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

14.17. Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

15. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

16. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos

13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario de la propuesta económica, o se modifique o altere dicho formulario.
15. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
16. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703 23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
18. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
20. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

19. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Infraestructura y vivienda o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión del Municipio.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

21. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

21.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

21.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados

presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría Administrativa y financiera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

24. GARANTÍAS

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

- **Garantía única de cumplimiento.**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
2) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
3) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
4) Calidad de los bienes suministrados: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual

a la del contrato y cuatro (4) meses.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

25. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, en el mes de noviembre de 2024.

JUAN FERNANDO IBARRA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
MUNICIPIO DE PATÍA

Proyectó aspectos jurídicos: Marlin Carolina Chito Narváez - Asesora Contratación
Proyectó, revisó y aprobó Aspectos Técnicos: Juan Fernando Ibarra Espinosa Secretario de Infraestructura y vivienda